

Santiago, 9 de mayo de 2025
GG N° 43– 2025

Señor
Erick Zbinden A.
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional
Presente

Materia: Solicita ampliación de plazo de entrega de los documentos asociados al cumplimiento del Hito Relevante N° 4 para el Proyecto Nueva S/E Seccionadora Buenavista – NUP3078.

De nuestra consideración:

Hacemos referencia al proyecto Nueva S/E Seccionadora Buenavista - NUP 3078 (el “Proyecto”) del proceso de licitación del Decreto Exento N° 229 de 2021 del Ministerio de Energía (“DE 229”), el cual fue adjudicado a Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. (“Transemel”).

De conformidad con lo establecido en la Tabla N°6 del Decreto 15T del 6 de diciembre de 2022, el Hito Relevante N°4 (“HR N°4”) debe ser cumplido en un plazo de 730 días contados desde la fecha de publicación de dicho decreto. En el caso del Proyecto, el mencionado decreto fue publicado el pasado 16 de junio de 2023, por lo tanto, el plazo máximo para cumplir con la entrega de los documentos asociados al HR N°4 vence el próximo 15 de junio de 2025.

Por su parte, la subcláusula 8.3.1 de las Bases Administrativas Generales (“BAG”) señala que, “*el Adjudicatario entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del HR N°4 con, al menos, 2 meses de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo*”. Por lo tanto, en los hechos, los antecedentes requeridos debían ser entregados el 16 de abril de 2025.

Sin embargo, se han dado algunas circunstancias que, a continuación, pasaremos a explicar, por lo que en virtud de las facultades que otorga la misma subcláusula 8.3.1 de las BAG, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo de cumplimiento del HR N° 4 en 184 días, esto es, hasta el 16 de diciembre de 2025.

A la fecha, Transemel se encuentra con la Resolución de Calificación Ambiental aprobada y tramitando los permisos sectoriales y los permisos de construcción necesarios para el ingreso a terreno, estimando la finalización de las fundaciones dentro del nuevo plazo solicitado para el HR N°4.

Las justificaciones para reprogramar de esta manera el Proyecto, incluidos sus Hitos Relevantes, se detallan extensamente en la solicitud que realizó Transemel al Ministerio de Energía de fecha 10 de diciembre de 2024, la cual se adjunta una copia a la presente comunicación.

En la comunicación antes señalada, se detallan una serie de hechos que han afectado la fecha de inicio de la construcción, el que incluye la incompatibilidad técnica del Proyecto debido a los niveles de

tensión con que se energizan las barras del sistema eléctrico de distribución de la ciudad de Curicó y sus alrededores y otros impactos, lo cual necesariamente, impacta a los demás hitos relevantes.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a esta solicitud, le saluda atentamente,



Pablo Romero G.
Project Manager
Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.

Santiago, Chile, 10 de diciembre de 2024

Señor
Diego Pardow Lorenzo
Ministro de Energía
Ministerio de Energía
Alameda 1449, Pisos 13 y 14
Edificio Santiago Downtown II
Santiago

Ant.: Carta N°220/2024 de fecha 25 de julio de 2024, y carta N°451/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, ambas del Ministerio de Energía.

Ref.: Solicita modificación del Decreto N°15T del Ministerio de Energía, de fecha 6 de diciembre de 2022, en relación con las características técnicas del proyecto Nueva S/E Seccionadora Buenavista y el plazo para el cumplimiento del Hito N°2 y los hitos subsiguientes, por las razones que indica.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, Rodrigo Guerrero Valenzuela y Cristóbal Villarino Herrera, en representación de Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. (en adelante, “Transemel” o el “Adjudicatario”), damos respuesta a las cartas de la referencia y, en concreto, aclaramos y ajustamos la solicitud efectuada por Transemel con fechas 17 de mayo de 2024 (la “Solicitud Original”) solicitando a Ud. que, de conformidad a la normativa aplicable, modifique el Decreto N°15T del Ministerio de Energía, de fecha 6 de diciembre de 2022 (el “Decreto de Adjudicación”), en virtud del cual se adjudicó a Transemel la obra Nueva S/E Seccionadora Buenavista (las “Obras” o el “Proyecto”) y se fijaron los derechos y condiciones de ejecución y explotación de dichas Obras, en los siguientes términos: (i) estableciendo que la tensión de las Obras corresponde a 13,2kV y no a 15kV como se indica en el Decreto de Adjudicación, (ii) extendiendo el plazo para el cumplimiento del Hito Relevante N°6 (según se define más adelante) en 6 meses, debido al cambio en la tensión referido y la necesidad de efectuar los ajustes correspondientes en las Obras, además de otros antecedentes que serán referidos en una solicitud complementaria posterior.

Lo anterior, mediante la aplicación del artículo 151 del Decreto N°37 del Ministerio de Energía, de fecha 6 de mayo de 2019 (el “Reglamento de los Sistemas de Transmisión”), por ser necesario modificar las características técnicas del Proyecto por el surgimiento de nuevos antecedentes que den cuenta de la imposibilidad de materializar una obra de expansión.

La presente solicitud de modificación del Decreto de Adjudicación, conforme a lo señalado en la Solicitud Original y complementando ésta en lo pertinente, se funda en los antecedentes de hecho y argumentos de derecho que se explican y detallan a continuación.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Las Obras fueron decretadas como una de las obras nuevas de los sistemas de transmisión mediante el Decreto Exento N°229 del Ministerio de Energía, de fecha 4 de noviembre de 2021 (el “Decreto Exento N°229”). En virtud del Decreto de Adjudicación, las Obras fueron finalmente adjudicadas a Transemel, con fecha 6 de diciembre de 2022.

En concreto, y de acuerdo con el Decreto Exento N°229 y el Decreto de Adjudicación, las Obras adjudicadas a Transemel consisten en la construcción de una nueva subestación seccionadora, denominada Buenavista, mediante el seccionamiento de las líneas 2x154 kV Itahue - Tinguiririca y 1x66 kV Curicó - Teno en el tramo Curicó - Rauquén, con sus respectivos paños de línea y patios en 154 kV, 66 kV y 15 kV. A su vez, las Obras consideran la instalación de un transformador de 154/66 kV de 75 MVA de capacidad y un transformador de 66/15 kV de 30 MVA de capacidad, ambos con Cambiador de Derivación Bajo Carga (CDBC) y sus respectivos paños de conexión en sus niveles de tensión correspondientes. Todo lo anterior, en los términos regulados específicamente en el Decreto de Adjudicación, que no sólo adjudicó las Obras a Transemel, sino que fijó los derechos y condiciones de ejecución y explotación de éstas.

Dentro de tales condiciones, el Decreto de Adjudicación estableció que las Obras deben ser construidas y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 30 meses siguientes a la fecha de publicación -en el Diario Oficial- del respectivo decreto a que hace referencia el artículo 96° de la Ley General de Servicios Eléctricos, es decir, dentro de los 30 meses contados desde la fecha de publicación del Decreto de Adjudicación, esto es, desde el 16 de junio de 2023 (venciendo dicho plazo el día 16 de diciembre de 2025).

Asimismo, el Decreto de Adjudicación estableció que, dentro de las características técnicas de las Obras debe contemplarse (entre otras): *un transformador de 66/15 kV de 30 MVA de capacidad [...] y sus respectivos paños de conexión en sus niveles de tensión correspondientes [...] la construcción de una nueva sala de celdas de 15 kV, en configuración barra simple, contemplándose, al menos, cuatro (4) celdas para alimentadores, la celda para la conexión del transformador de 66/15 kV antes mencionado, la construcción de una celda para equipos de medida y la construcción de una celda para servicios auxiliares.*

Tales características, como se detalla más adelante, hacen imposible la concreción de las Obras y deben ser corregidas, gatillando una ampliación en los plazos constructivos debido a los retrasos que serán provocados por los ajustes en las características técnicas de las Obras.

a. Plazo para la construcción de las Obras.

De acuerdo con las Bases de Licitación del proceso de licitación llevado a cabo bajo el Decreto Exento N°229, así como en la oferta formulada por Transemel, la ejecución de las Obras contempla 6 hitos relevantes, hitos que deben ser cumplidos en las fechas establecidas al efecto, para permitir que la entrada en operación de las Obras ocurra, a más tardar, en el plazo de 30 meses contado desde el 16 de junio de 2023 (esto es, no más allá del día 16 de diciembre de 2025).

Así, actualmente las Obras se encuentran en ejecución, en cumplimiento de los plazos comprometidos y con una fecha de término estimada no más allá del 16 de diciembre de 2025.

b. Nuevos antecedentes que den cuenta de la imposibilidad de materializar una obra de expansión.

Con todo, durante el desarrollo del Proyecto, han surgido nuevos antecedentes técnicos -en relación con aquellos considerados durante la licitación de las Obras- que dan cuenta de la imposibilidad de materializar parte de las Obras, en la forma en que fueron adjudicadas a Transemel.

En concreto, como ya se indicó previamente, las Obras contemplan la inclusión de un transformador de 66/15 kV de 30 MVA de capacidad (el “Transformador 66/15 kV”) y la construcción de una nueva sala de celdas de 15kV (la “Sala de Celdas 15kV”). Sin embargo, la tensión que debió corresponder al Transformador 66/15 kV y a la sala de celdas no corresponde a 15kV, sino que a 13,2 kV.

Lo anterior, conforme a lo ya explicado en la Solicitud Original, cuyos antecedentes se dan por íntegramente reproducidos en esta presentación.

Así, es claro que la construcción de las Obras -concretamente el Transformador 66/15 kV y la Sala de Celdas 15kV- es imposible de materializar con las características técnicas en que fueron adjudicadas bajo el Decreto de Adjudicación, con lo cual se hace necesaria una modificación a este último, que permita la construcción de dichas instalaciones en una tensión de 13,2kV y no 15kV como ha sido indicado en el Decreto de Adjudicación.

c. Unanimidad de Transemel, la Comisión Nacional de Energía y el Coordinador Eléctrico Nacional.

Sin perjuicio de los informes que se deben solicitar a la Comisión Nacional de Energía y al Coordinador Eléctrico Nacional, hacemos presente que ambas autoridades han manifestado -desde ya- su conformidad con el cambio en la tensión del Transformador 66/15 kV y la Sala de Celdas 15kV, atendida la imposibilidad de concretar las Obras en la forma en que han sido adjudicadas bajo el Decreto de Adjudicación.

Así, tanto Transemel como las autoridades referidas opinan, unánimemente, en que la tensión del Transformador 66/15 kV y de la Sala de Celdas 15kV debe ser ajustada a 13,2kV en lugar de 15kV.

d. Demora que provocará el cambio en la tensión del Transformador 66/15 kV y de la Sala de Celdas 15kV.

Como consecuencia del cambio que se solicita en esta presentación y de la necesidad de obtener la modificación del Decreto de Adjudicación en los términos solicitados,; se provocará un impacto en el desarrollo de las Obras estimado en al menos 6 meses.

Tal impacto, no sólo afectará la consecución del Hito Relevante N°2, sino que también de los hitos relevante subsecuentes, los cuales dependen -indudablemente- de la consecución de los hitos relevantes previos, incluido el Hito Relevante N°2, razón por la cual solicitamos modificar el último Hito Relevante que comprende la entrada en operación de las obras, en los términos antes expuestos..

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 151 del Reglamento de los Sistemas de Transmisión establece que *“El Ministerio, previo informe de la Comisión, podrá modificar los decretos señalados en el Artículo 148¹.- del presente reglamento, cuando la correspondiente empresa adjudicataria, la Comisión, el Coordinador y el propietario de las Obras de Ampliación si se tratase de ese tipo de obras, acuerden unánimemente que es necesario modificar las características técnicas del proyecto por razones de aprovechamiento y mejor uso del territorio o el surgimiento de nuevos antecedentes que den cuenta de la imposibilidad de materializar una Obra de Expansión. Lo anterior es sin perjuicio de las modificaciones que se puedan efectuar de conformidad al artículo 98° de la Ley. En ningún caso se afectará el valor adjudicado de las Obras Nuevas u Obras de Ampliación”.*

Que conforme al artículo 148 del referido reglamento, el Decreto de Adjudicación corresponde al instrumento mediante el cual se fijan, entre otras cuestiones: (i) los derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas (en este caso, las Obras/Proyecto), (ii) la empresa adjudicataria (en este caso, Transemel), (iii) las características técnicas del proyecto (en este caso, entre otras cuestiones, la tensión del del Transformador 66/15 kV y de la Sala de Celdas 15kV, y (iv) la fecha de entrada en operación.

Así, considerando los antecedentes de hecho expuestos, es indudable que se configura la hipótesis que gatilla la necesidad de cambiar las características técnicas de las Obras, debido al surgimiento de nuevos antecedentes que den cuenta de la imposibilidad de materializarlas en la forma en que han sido decretadas. Al efecto, se cuenta con la opinión unánime de la Comisión Nacional de Energía, del Coordinador Eléctrico Nacional y de la empresa adjudicataria (Transemel), sin perjuicio de los informes que el Ministerio de Energía les solicite a las referidas autoridades en este sentido.

¹ Esto es, tratándose de obras nuevas -como el caso de las Obras- el decreto que fija los derechos y condiciones de ejecución t explotación de las obras nuevas.

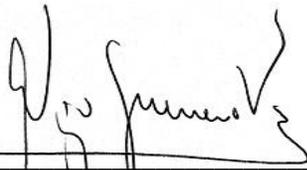
III. PETICIONES CONCRETAS

En virtud de los antecedentes de hecho y argumentos de derecho expuestos en esta presentación, solicitamos al Señor Ministro tener por aclaradas y ajustadas las solicitudes formuladas previamente por Transemel con fechas 9 de mayo de 2022 y 17 de mayo de 2024; y, en concreto:

1. **Que modifique el Decreto de Adjudicación, esto es, el Decreto N°15T del Ministerio de Energía, de fecha 6 de diciembre de 2022, en relación con las características técnicas del proyecto Nueva S/E Seccionadora Buenavista, estableciendo que la tensión del Transformador 66/15 kV y de la Sala de Celdas 15kV debe ser 13,2kV, y no de 15kV como se indica en dicho instrumento.**
2. **Que modifique el plazo de vencimiento del Hito Relevante N°6 correspondiente a la entrada en operación de las Obras del proyecto Nueva S/E Seccionadora Buenavista, aumentándolo en 6 meses, esto es, que venza no el día 16 de diciembre de 2025 como se indica actualmente, sino que el día 16 de junio de 2026. Lo anterior, debido al impacto que el cambio en las características técnicas de las Obras tiene en la consecución de este hito.**

Sírvase tener presente que nuestra personería para actuar en representación de Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. consta en escritura de fecha 6 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuya copia simple se acompaña en este acto.

Sin otro particular, saludan atentamente,



Rodrigo Guerrero Valenzuela

p.p. EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA TRANSEMEL S.A.



Cristóbal Villarino Herrera

p.p. EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA TRANSEMEL S.A.